

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1836.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 2 ptas.	Por un mes. . . . . 2,50 pts
Por tres id. . . . . 5,50 "	Por tres id. . . . . 7,50 "
Por seis id. . . . . 10,50 "	Por seis id. . . . . 12,50 "
Por un año. . . . . 20,50 "	Por un año. . . . . 24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### SECCION DE FOMENTO

##### MONTES

Aprobado por Real orden de 11 de Julio último el plan de los aprovechamientos de pastos, árboles y leñas que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre, termina el 30 de Septiembre de 1888, se publican á continuación los estados detallados de los pastos, árboles y leñas que han de aprovecharse, y el objeto ó concepto á que han de destinarse, con los demás particulares convenientes para la celebración de las subastas, debiendo ajustarse dichos disfrutes á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 39 y 40 de 17 y 18 de Agosto corriente.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes respectivos procuren que las subastas de los productos maderables y leñosos tengan la necesaria publicidad, y para ello procederán las referidas autoridades á la fijación de los correspondientes edictos, así en los pueblos interesados como en sus limitrofes, procurando remitir á este Gobierno, dentro de los tres días siguientes al de la celebración de las subastas, el expediente original acompañado de su respectiva copia y oficio de remisión, en la inteligencia de que será devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos, y que se exigirá la correspondiente responsabilidad á los Alcaldes que no cumplan este servicio en la forma ordenada.

Logroño 22 de Agosto de 1887. — El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Continuación)

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

**PRIMERA SECCION**

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia ha sido autorizado por Real orden de 11 de Julio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones publicados al efecto en el BOLETIN OFICIAL núm. 39, correspondiente al día 17 del corriente.

NOMBRE DE LOS		GANADOS		TASACION — Pesetas	EPOCAS en que ha de verificarse el aprovechamiento	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	Especie.	Número			
San Millán y comuneros.	San Lorenzo Castillo y Garganta.	Lanar.	3 800	950	Todo año forestal.	Acotadas las partidas Elecil, Valderrubio, fuente los Moros, Zarzosa, ladera de la Horcajada, El Riscón, Gargantillas y las superficies aprovechadas por roza en el Rebollar y demás desde hace cinco años.
		Cabrio.	270	550	Id.	
		Mayor.	270	540	Según costumbre.	
		Vacuno.	180	500	Id.	
		Cerda.	120	240	Tiempo de montanera.	
Santa Coloma.	Fuente Dehesilla y Montero.	Lanar.	600	90	Todo año forestal.	Acotadas las superficies incendiadas en las partidas denominadas Pieza Navalles, La fuente, barranco de la berrada, Valdecubero, La charca, Andemesato, Dehesa y Remojapan y las superficies aprovechadas desde hace cinco años.
		Cabrio.	300	600	Id.	
		Mayor.	20	40	Según costumbre.	
		Vacuno.	120	360	Id.	

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACION	EPOCAS	OBSERVACIONES
MONTES	PUEBLOS	Especie.	Número	Pestetas	en que ha de verificarse el aprovechamiento	
Ventrosa.	Cagigal.	Lanar. Cerde.	50 25	7 25	Todo año forestal. Tiempo de montanera.	Acotado el sitio Ordunta, bajo los límites: N., río de los Molinos; E., río de Najera; E., heredades del pueblo, y O. jurisdicción de Vinegra de abajo.
Ventrosa	Las Puertas.	Lanar. Cabrio. Vacuno.	200 100 25	50 100 50	Todo año forestal. Id. Segun costumbre.	Acotado el rodal incendiado conocido con el nombre Yermo.
Ventrosa.	Carrasquillo.	Lanar. Cabrio. Vacuno.	200 50 50	50 50 100	Todo año forestal. Id. Según costumbre.	Acotado el sitio Handiguela bajo los límites: N., la Garlita; E., Hondiguela; S., la cumbre, y O., Vacarizas,
Ventrosa.	Dehesa.	Lanar. Mayor. Vacuno	200 40 30	30 40 60	Todo año forestal. Id. Según costumbre	
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Lanar. Cabrio. Vacuno Cerde. Hect. hay.º	200 50 40 80 20	30 30 80 80 100	Todo año forestal. Id. Según costumbre. Tiempo de montanera. Id.	Acotado por R. O. de 19 Enero de 1882 la partida llamada la Lacera, y el rodal incendiado llamado Cuevaño.
Villavayo.	Cobarajas.	Lanar. Cabrio. Mayor. Vacuno. Cerde.	200 30 50 7 30	30 30 50 140 30	Todo año forestal. Id. Según costumbre. Id. Tiempo de montanera.	Acotado el sitio denominado La Mostagera bajo los límites: N., Paul Somero; E., heredades; S., peñas Rubias, y O., heredades.
Villavelayo.	Vazaiza y Vacariza.	Lanar. Cabrio. Cerde. Hec. hay.º	600 30 50 10	90 30 50 50	Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera. Id.	Acotado el término de Robledillo bajo los límites: N., heredades; E., provincia de Burgos; S., risco del Nutrial, y O., peña Manzanal.
Villavelayo.	Fuente del cerro á la cruz de la Demanda.	Lanar. Cabrio. Cerde. Hect. hay.º	800 100 50 15	120 100 50 75	Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera. Id.	Acotadas las superficies incendiadas en los términos Carpanzo, Calcrada, Rodriguilla, Revenguela y las incendiadas en Abril último, majada de la Puerta, Maalon de Moscarduela y Cabecillo pelado, Fé.
Villavelayo.	Matajaria á Gorincheta.	Lanar. Cabrio. Cerde.	800 30 30	120 50 30	Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera.	Acotado el sitio Humbría por R. O. de 19 de Enero 1882.
Villavelayo.	Mostajares á Panerudo.	Lanar. Cabrio. Cerde.	800 30 30	120 30 30	Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera.	Acotado la partida Hayedo grande por R. O. de 19 Enero 1882 y el rodal incendiado conocido con el nombre de vado.
Villavelayo.	Rebollar.	Lanar. Cabrio. Mayor. Vacuno.	100 50 30 40	15 10 30 80	Todo año forestal Id. Segun costumbre. Id.	Acotado el término Vercolas bajo los límites: N., camino de la Vegalarga; E., camino del Collado; S. y O. heredades particulares.
Villar de Torre.	La Rad.	Lanar. Mayor. Vacuno.	400 80 30	60 100 90	Todo año forestal. Según costumbre. Id.	Acotadas las superficies en repoblación aprovechadas por roza en la falda bajo los límites: N., camino de Badarán; E., camino de Molineros; S. y O., heredades.
Villar de Torre.	Monte alto.	Lanar. Cabrio. Mayor. Vacuno. Cerde.	400 100 20 30 100	60 250 40 90 100	Todo año forestal Id. Según costumbre. Id. Tiempo de montanera	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal llamado Butrera y las superficies en la Humbría y la Rasilla.
Villarejo.	Rebollar y Ciervo.	Mayor. Vacuno.	50 40	50 80	Según costumbre. Id.	
Villarejo.	Rueza.	Lanar. Cabrio. Mayor. Vacuno. Cerde.	400 60 20 20 40	60 150 40 40 80	Todo año forestal Id. Según costumbre Id. Tiempo de montanera	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal tuente Colorado, las superficies incendiadas en los sitios E Llano, hoyo del Sahuco, Ladera de Rueza, Corradillos y los Tornillos. Acotados los cuarteles aprovechados por roza en la Ladera de Rueza y en la Portada.
Villaverde.	Campastro.	Lanar. Cabrio. Vacuno. Cerde.	1.800 120 40 30	276 240 120 75	Todo año forestal. Id. Según costumbre. Tiempo de montanera.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal denominado Cuesta haya, donde se propone el aprovechamiento.
Villaverde.	Dehesa boyal.	Lanar. Cabrio. Mayor. Vacuno. Cerde.	200 100 50 50 30	30 100 100 125 75	Todo año forestal Id. Según costumbre. Id. Tiempo de montanera.	
Vinegra de Abajo.	Garvey y Humbría.	Lanar. Mayor. Vacuno. Cabrio. Cerde. Hec. bellota	200 100 150 100 20 10	30 100 175 100 20 100	Todo año forestal. Según costumbre. Id. Todo año forestal. Tiempo de montanera Id.	Acotado el término del Horquijo bajo los límites: N., Collado del Horquijo; E., los Arenales; S. y O., jurisdicción de Mansilla.
Vinegra de Abajo.	Malnaterno.	Lanar. Cabrio Cerde.	400 40 20	60 40 20	Todo año forestal Id. Tiempo de montanera.	Acotado el sitio Hombollano bajo los límites: N., barranco de Tacudia; E., jurisdicción de Vinegra de Arriaga; S., el Pino, y O., río de Urbión.

(Se continuará)

# Ministerio de Fomento

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr. El art. 39 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros agrónomos preceptúa que anualmente redactarán estos funcionarios una Memoria sobre el estado de la agricultura y la ganadería en sus respectivas provincias. Este acuerdo, que ha dejado de cumplimentarse por algún tiempo, es hoy de una urgente necesidad, porque los trabajos en cuestión, si, como es de esperar, obedecen á un estudio detenido, serán un poderoso auxiliar para resolver la crisis agrícola porque hoy atraviesan muchas localidades de nuestro país. El incremento que alcanza, los males tan graves que representa y los problemas sociales que de ella puedan derivarse, justifican sobradamente la atención que á este asunto consagra el Gobierno de S. M., y hacen necesario el concurso y los esfuerzos de todos, y muy especialmente de los que, en cumplimiento de un deber, dedican su actividad y su inteligencia al fomento de los intereses agrícolas de la Nación. El Cuerpo de Ingenieros agrónomos debe ser en esta ocasión uno de los factores más importantes para la solución del problema, porque con sus conocimientos especiales en el asunto dentro de la provincia, en que prestan sus servicios, pueden allegar datos y fijar conclusiones que contribuyan muy en primer término á realizar esta empresa, que es, por sus grandes dificultades y por su trascendental importancia y por los intereses á que afecta, una de las cuestiones más graves y más dignas de estudio de cuantas han surgido en estos últimos tiempos.

Es necesario, pues, que las Memorias referidas traduzcan fielmente el estado agrícola y pecuario de las provincias; que obedezcan á un maduro examen las conclusiones que en ellas se formulen; que presida en su redacción un criterio más práctico que teórico, y que estos trabajos sean en definitiva, más que el resultado de un deber impuesto, más que el cumplimiento de un proyecto legal, la obra meritoria dictada por el patriotismo, y acogida con la fé, con el entusiasmo y con el verdadero interés que

siempre inspiran los móviles levantados.

Con objeto de dar unidad á las Memorias, y á fin de que se facilite también el trabajo de los funcionarios encargados de este servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto interrogatorio, al cual habrán de ajustarse las referidas Memorias, las cuales se presentarán á la Dirección general del digno cargo de V. I. antes del 15 de Noviembre. Ocioso es hablar de medios coercitivos cuando se trata de funcionarios celosos en el cumplimiento de su misión; pero el Ministerio de Fomento, que está dispuesto á premiar á aquellos que más se distinguen en el desempeño de su cometido, no consentirá demora ni falta alguna en este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1887.

**Navarro y Rodrigo.**

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### INTERROGATORIO A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN ANTERIOR

Sistemas de cultivos que existen en la provincia.  
 Cuáles se adoptarían mejor, dadas las condiciones de clima y de suelo.  
 Labores.  
 Ganado de labor, máquinas é instrumentos empleados en el cultivo.  
 Sus ventajas é inconvenientes.  
 Abonos usados, y reformas ó aplicaciones que con ellos pudieran hacerse para aprovecharlos mejor y más económicamente.  
 Aprovechamiento de que son objeto los productos del cultivo.

#### Ganadería.

Ganado de renta, sus razas, adaptación y utilización de sus funciones económicas.  
 Alimentación y cuidados de este ganado.  
 Aprovechamiento ó aplicaciones del mismo.

#### Industrias.

Industrias derivadas del cultivo.  
 Manipulaciones y transformaciones de que son objeto las primeras materias.  
 Condiciones de los locales donde se hallan instaladas.  
 Mejoras y modificaciones de que pudieran ser objeto las diferentes industrias rurales en la provincia.

Sistemas de cultivos y de producción seguidos en la provincia.

Valor del capital territorial.

Renta de la tierra.  
 Valor del capital de explotación.  
 Relación que guardan estos capitales en cada sistema de producción.

Causas de la decadencia de la ganadería y modos de remediarias.

Condiciones de progreso ó decadencia de las industrias rurales.

Precio de las labores de máquinas y ganados.

Jornales y modo de pagarlos.  
 Emigración y sus causas.

Emigración.

Obreros sedentarios y nómadas.

Situación del obrero agrícola.

Precio de los productos

Oscilaciones de éste en el último quinquenio.

Importaciones y exportaciones.

Mercados á que concurren y sus condiciones.

Medios de transporte y sus tarifas.

Reformas convenientes.

Estadística de las principales cosechas recolectadas en el último quinquenio en la provincia.

Daños causados á las mismas en igual período por las plagas del campo ó accidentes meteorológicos.

Contratos de arrendamiento.

Situación económica del propietario, del arrendatario y del mediero.

Reformas convenientes en estos contratos.

Tributación y sus defectos.

Conveniencia de rectificar las cartillas evaluatorias.

Modificaciones de que son susceptibles.

Crédito territorial y agrícola.

Pósitos.

Préstamos particulares.

Estadística agrícola y su necesidad.

Tratados de comercio y resultados que han producido en sus relaciones con la agricultura.

Conveniencia de su reforma ó de celebrar otros nuevos.

Aranceles de Aduanas.

Condiciones generales del comercio interior y exterior.

Resumen general del estado de la agricultura, ganadería é industrias rurales en la provincia.

Reformas que necesita y medios de resolver ó aminorar la crisis agrícola.

NOTA. Los Sres. Ingenieros á quienes se encomienda este servicio procurarán no omitir respuesta ninguna á los datos pedidos; sin embargo, si no pudieran obtener algunos con la exactitud necesaria, harán constar los grados de certeza que en su concepto merezcan.

Madrid 27 de Agosto de 1887.

=Navarro y Rodrigo.

## MINISTERIO de la Gobernación

### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 del reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, de 12 de Junio último, se anuncian vacantes las plazas

que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los que aspiren á las mismas dirigirán sus instancias á esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que en las instancias deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas á que aspiren.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

### PLAZAS VACANTES

#### FACULTATIVAS.

#### Tercera categoría

Directores Médicos de visita de naves del puerto de Mahón  
 Avilés.

#### Cuarta categoría

Directores Médicos de visita de naves de los puertos de  
 Albuñol  
 Almuñécar  
 Bermeo  
 Fregeneda  
 Fuenterrabía  
 Fuenteventura  
 Isla Cristina  
 Selva  
 Santoña  
 Tortosa

Secretarios de las Direcciones de  
 Navía  
 Ceuta

Secretarios Celadores de las Direcciones de  
 Albuñol  
 Almuñécar  
 Arrecife  
 Benicarló  
 Bermeo  
 Cadiz  
 Deva.  
 Estepona  
 Fregeneda  
 Fuenteventura  
 Gandía  
 Isla Cristina  
 Jávea.  
 Llanes  
 Marbella  
 Mazarrón  
 Selva  
 Puerto de Santa María  
 Rivadesella  
 San Esteban de Pravia  
 San Fernando  
 Santa Cruz de la Palma  
 Santoña  
 Tapia  
 Torre del Mar  
 Vega  
 Villaviciosa  
 Zumaya

#### NO FACULTATIVAS

Celadores escribientes de las Direcciones de  
 Barcelona  
 Bilbao  
 Bilbao  
 Bonanza  
 Cartagena  
 Cádiz  
 Ceuta  
 Huelva  
 San Sebastián  
 San Simón.  
 Lazareto sucio de (San Simón).

### Anuncios oficiales.

El Ayuntamiento de la villa de Haro, provincia de Logroño, ha resuelto organizar un Colegio de segunda enseñanza, subvencionándole, desde el curso próximo de 1887 á 1888, con la cantidad de cinco mil pesetas anuales, mediante las siguientes condiciones, entre otras de menor importancia:

El Ayuntamiento se compromete á conceder esta misma subvención por espacio de cinco años, contados desde el presente año económico, así como el material científico y mobiliario que posee.

El número de profesores encargados de la segunda enseñanza ha de ser de cinco por lo menos, dos para la sección de Letras, dos para la de Ciencias, adornados de sus títulos académicos, y uno de lenguas vivas, con autorización legal para en cualquiera época y con cualquier plan de estudios pueda entrar á formar Tribunal en los exámenes de prueba de curso.

Los honorarios por la segunda enseñanza no han de exceder de 10 pesetas mensuales, sea cualquiera el número de asignaturas que curse.

Los profesores de Filosofía y Letras ó Ciencias que aspiren á dirigir el nuevo Colegio, y quieran disfrutar de la subvención, dirijan sus solicitudes á la Alcaldía de este municipio antes del día veintiseis del corriente, acompañando cuadro de profesores y títulos académicos y reglamento en que se exprese la organización que han de darle.

El Ayuntamiento tendrá derecho á la segunda enseñanza gratuita de cinco alumnos de los declarados verdaderamente pobres, comprometiéndose el Director, por lo que respecta á estos alumnos, á proveerles de libros de texto, pago de matriculas y toda clase de derechos oficiales.

El Director del Colegio se obliga á establecer clases nocturnas destinadas á enseñanzas especiales principalmente de asignaturas para la carrera de Comercio, fijando los honorarios de acuerdo con el Municipio.

Los que quieran adquirir otros informes pueden dirigirse á la Secretaría del Municipio.

Haro 5 de Septiembre de 1887.—E. Alcalde, Mel hor Gato.

Núm. 8

Don Juan Manuel Pascual, Alcalde constitucional de la villa de Agoncillo,

Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento que se sirve presidir proceder á la limpia del rio titulado de Arriba; y correspondiendo cierta parcela del mismo al dueño del molino de dicho término, según documentos que obran en el archivo del Municipio, limpiarla, y suponiendo que el dueño lo fuese D. Jesús Piniños, vecino de Rivafrecha, á este se le pasó una comunicación al indicado objeto, el cual manifestó que no le correspondía y que se entendiesen con el Banco de España, ó sea con su representante de la sucursal de esta provincia, á quien se le dirigió otra co-

municación para que, si al mismo pertenecía, realizase la limpia, sin que haya contestado á ella.

También se adquirieron noticia extrajudiciales, de que dicho edificio debiera corresponderle á D. Antonio Sáenz, también vecino de Rivafrecha, que se halla preso en la cárcel del partido judicial de Logroño, y tampoco á contestado, y como la limpia del expresado rio no puede demorarse por más tiempo, porque se siguen perjuicios de consideración á los terratenientes de las fincas que se riegan por dicho cauce, y una de las condiciones lo es, que el que falte al cumplimiento de la limpia del rio, cada uno en la parte que le corresponde, se haga á su costa, se cita, llama y emplaza al legitimo dueño del molino, para que en el término de seis días desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se presente en esta Alcaldía, para señalar el terreno que le corresponde limpiar; pues de no presentarse se realizará á costa del que resultare, sin perjuicio de lo más á que se haga acreedor por su morosidad con arreglo al expediente que se está incoando.

Y para que el Banco de España ó su representante en esta provincia, y el D. Antonio Sáenz no aleguen ignorancia, con esta fecha se les pasa nuevas comunicaciones al objeto indicado, y de no aparecer dueño, se adjudicará dicho edificio al Ayuntamiento, ó al Estado, según que proceda en derecho y en justicia.

Agoncillo 1.º de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Juan M. Pascual.—P. A. D. A., Fernando Gil, Secretario accidental

Núm. 8

Don José María Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Ocón.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y la de suplente, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se presentarán en este referido Juzgado las solicitudes, y á las cuales los aspirantes deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificaciones de nacimientos.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
3.º La certificación de examen y aprobación conforme á

reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

El cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento, y la villa, con sus aldeas, tiene 330 vecinos.

Los agraciados con dichas plazas, percibirán los derechos de arancel en las diligencias que intervengan.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Ocón 31 de Agosto de 1887.—José María Rodríguez.—P. S. M. Eleuterio Ruiz, Secretario interino.

### Anuncios particulares.

El día 25 de este mes y hora de 10 á 11 de la mañana, tendrá efecto en pública subasta á la plaza de la villa de Cornago, y puerta de la casa llamada de Administración, propia del excelentísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado, el arriendo de los molinos de harina y aceite y finca rústica contigua, que S. E. posee en el sitio llamado El Puente, jurisdicción de dicha villa, bajo el tipo de 400 pesetas de renta anual y demás condiciones que pondrá de manifiesto el infrascrito, administrador local de su excelencia.

Cornago 1.º de Septiembre de 1887.—Antonio Gutiérrez,

### PASTOS.

Desde primero de Noviembre próximo, se arriendan los pastos del corto de la Rad de Varea, con buenas y abundantes yerbas, corral para 800 cabezas y habitación para el pastor. En casa de D. Rafael Arias, que vive

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 5 de Septiembre de 1887.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura máxima al sol (47.0), Idem id. á la sombra (32.6), Idem mínima al aire (11.4), Idem id. al reflector (8.8), ALTURA BAROMÉTRICA (731.8), VIENTO (NO. brisa), ESTADO DEL CIELO (Despejado), Agua evaporada (6.2), Ozono, Lluvia.

en Logroño, calle de San Bartolomé, 12, principal, están de manifiesto las condiciones de arriendo. 2-10

### COLEGIO DE 1.º Y 2.º ENSEÑANZA EN EL RASILLO DE CAMEROS.

Desde el día 15 del actual se abrirá como siempre en este colegio el curso ordinario de 1887-88. Con el personal suficiente, el colegio seguirá desde ese día su marcha ordinaria, dando principio inmediatamente á las explicaciones y tareas escolares.

El Rasillo 1.º de Septiembre de 1887.—El Director, Santiago Iñiguez. 3-8

### COLEGIO DE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Curso de 1887-88

Desde el día 1.º de Septiembre queda abierta la matrícula en este colegio para los alumnos internos, medio-pensionistas y semi-internos, así como se encarga de hacer la matrícula en el Instituto oficial á fin de evitar molestias á los padres y encargados de los alumnos.

El período de matrícula durará hasta el treinta del mismo mes, y la solemne apertura del colegio se verificará el 1.º de Octubre teniendo obligación los alumnos matriculados de presentarse en el colegio dicho día para que no pierdan ni uno solo de enseñanza, contribuyendo á que los resultados en fin de curso sean tan satisfactorios como en años anteriores, según puede verse en el estado publicado por el colegio en fin del pasado curso.

Los padres ó encargados que deseen enterarse de más pormenores pueden dirigirse al Director D Luis de Olavarrieta.—Villanueva, 17.